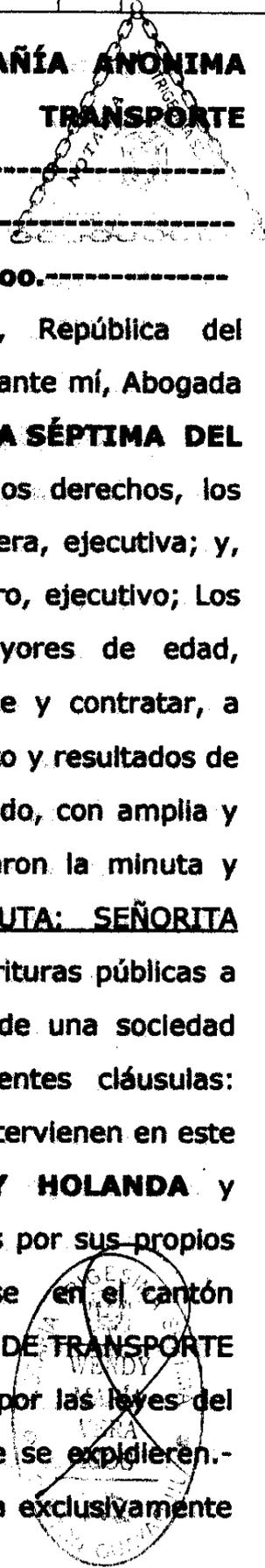


2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE**
3 **ALEXTRANSRIVERA S.A.-----**
4 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800, 00.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el dieciocho de Agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogada
8 **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL**
9 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los
10 señores: **RIVERA PINCAY KETHY HOLANDA**, soltera, ejecutiva; y,
11 **FIGUEROA RIVERA RICHARD ALEXANDER**, soltero, ejecutivo; Los
12 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
14 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
15 esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
17 documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA
18 NOTARIA.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a
19 su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad
20 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
21 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
22 contrato los señores: **RIVERA PINCAY KETHY HOLANDA** y
23 **FIGUEROA RIVERA RICHARD ALEXANDER**. Todos por sus propios
24 derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el cantón
25 Guayaquil, la compañía que se denominará **SERVICIO DE TRANSPORTE**
26 **ALEXTRANSRIVERA S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del
27 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
28 TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente

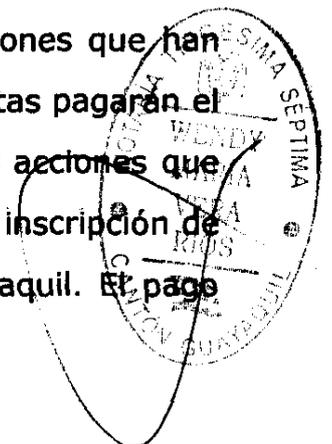


1 al transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional , sujetándose
2 a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre ,
3 Transito y Seguridad Vial , sus Reglamentos y las Disposiciones que
4 emitan los Organismos competentes en esta materia . Para cumplir
5 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionada con su
7 objeto social. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para
8 la prestación del Servicio de transporte comercial de carga pesada,
9 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito , y no
10 constituyen títulos de propiedad por consiguiente la autorización que
11 se otorga por ,medio de este organismo de transito no es ni en todo
12 ni en parte propiedad de la Operadora. La Reforma del Estatuto ,
13 aumento o cambio de unidades , variación de servicio y de mas
14 autoridades de tránsito y tránsito terrestre , lo efectuara la compañía ,
15 previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito
16 .La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
17 Terrestre , se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre ,
18 Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos ; y , a las regulaciones
19 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
20 Transporte Terrestre y Transito . CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual
21 se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
22 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
23 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
24 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,
25 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
26 cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL
27 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de
28 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

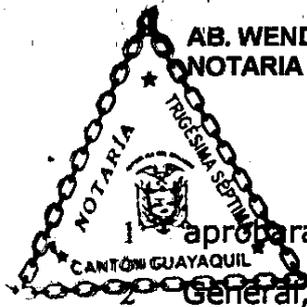
1 El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
2 ~~LOS ESTADOS~~ UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones

3 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán
5 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
6 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

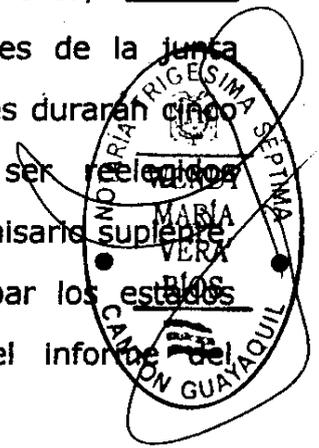
7 SEPTIMA: DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
8 accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta
9 integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha
10 sido suscrito de la siguiente manera: a) El Señora RIVERA PINCAY
11 KETHY HOLANDA, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias,
12 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
13 Estados Unidos de América; b) El señor **FIGUEROA RIVERA**
14 **RICHARD ALEXANDER**, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
15 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar
16 de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores
17 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
18 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
19 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
20 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
21 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
22 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
23 reglamento que se dicte para el efecto. Los accionistas han pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
25 suscrito. **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Lo s accionistas pagarán el
26 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
27 han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de
28 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago



1 será hecho en numerario o especie.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL
2 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
3 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo
4 Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a
5 la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo:
6 Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará
7 a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
8 términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de
9 compañía en el Artículo 253. Se designa como Gerente General al
10 señor **FIGUEROA RIVERA RICHARD ALEXANDER**, y como
11 Presidente al señor **RIVERA PINCAY KETHY HOLANDA**; Artículo
12 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las
13 efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de
14 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y
15 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
16 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
17 reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
18 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
19 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
20 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
21 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
22 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente
23 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
25 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno
26 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y



1 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance
2 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
4 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
5 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente
7 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionista
8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;
10 Artículo Sexto: Quorum de Instalación.- Para constituir quorum en una
11 junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
12 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del
13 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
14 misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número
15 de accionistas que concurren; Artículo Séptimo: Quorum Decisorio.-
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
17 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
18 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una
19 mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta
20 general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
21 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
22 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo
23 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
24 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
25 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente
27 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
28 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
3 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
4 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
7 su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
8 suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo
9 Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- El gerente
10 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y
11 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
12 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
13 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno
14 al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al
15 orden público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo
16 Primero: Disolución.- La compañía se disolverá por las causas
17 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
18 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
19 hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICIÓN
20 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al señor
21 **CASTILLO VILLAMAR RICARDO EDUARDO**, para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
23 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo
24 la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
25 señorita Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura
26 pública.- Firmado).- abogada **ZOILA NARCISA LOOR CASTRO.**
27 Matrícula profesional número cero nueve - mil novecientos noventa y
28 nueve - ciento cincuenta y nueve, del Foro de de Abogados del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7595920
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919429498 FIGUEROA RIVERA RICHARD ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ALEXTRANSRIVERA SA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2015 12:19:21 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

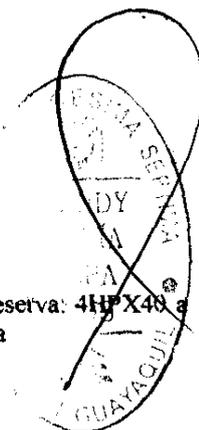
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4HPX48 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





Agencia
Nacional
de Tránsito

13263832



RESOLUCIÓN No. 054-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0309-E de fecha 31 de enero de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "**SERVICIO DE TRANSPORTE ALEXTRANSRIVERA S.A.**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	RIVERA PINCAY KETHY HOLANDA	0909258741
2	FIGUEROA RIVERA RICHARD ALEXANDER	0919429498

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

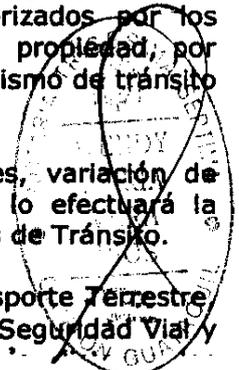
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos.



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
2 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se
3 eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe,

7

8

9

10 *Kethy Rivera Pincay.*
11 **RIVERA PINCAY KETHY HOLANDA**

12 **C.C. No. 0909258741**

13 *Richard Figueroa R.*
14 **FIGUEROA RIVERA RICHARD ALEXANDER**

15 **C.C. No. 0919429498**

16

17

18

19

20

21

22

23

24

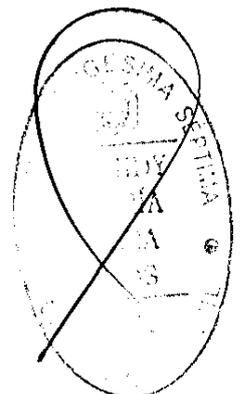
25

26

27

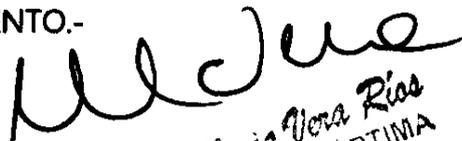
28

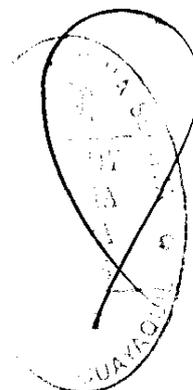
Wendy Maria Vera Rios



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE ALEXTRANSRIVERA S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.371
FECHA DE REPERTORIO:20/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIO DE TRANSPORTE ALEXTRANSRIVERA S.A.**, de fojas 80.674 a 80.694, Registro Mercantil número 3.198. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE ALEXTRANSRIVERA S.A.**, a favor de **KETHY HOLANDA RIVERA PINCAY**, de fojas 35.138 a 35.140, Registro de Nombramientos número 11.338.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE ALEXTRANSRIVERA S.A.**, a favor de **RICHARD ALEXANDER FIGUEROA RIVERA**, de fojas 35.141 a 35.143, Registro de Nombramientos número 11.339.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

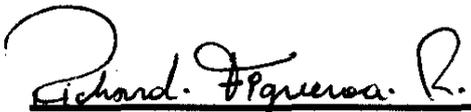
Guayaquil, 29 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0907235

180167

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIO DE TRANSPORTE ALEXTRANSRIVERA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ALEXTRANSRIVERA	
DOMICILIO LEGAL Guasmo Sur Coop Las Brisas Mz 2056 Solar 7			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA: Ximena	BARRIO: Guasmo Sur	CIUDADELA: Coop Las Brisas	
CALLE: Av Domingo Comin	NÚMERO: 7	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2056	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-578835	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alextransrivera@outlok.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0969641000	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: frente al parque Stella Marys			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FIGUEROA RIVERA RICHARD ALEXANDER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919429498			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.		Srta. Kristel Lopez R. U. - GYE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL	
VA-01.2.1.4-F1			

03 SEP 2014

RECIBIDO
 NANDY MORALES
 Hora: 11:50 Firma:



Contrato de arrendamiento

En la ciudad de Guayaquil al dos de 15 de Julio del 2014 la Sr. Oswaldo Geovanny Alcívar Nazareno con cedula de identidad # **0923940506** en calidad de arrendatario y por otra parte Figueroa Rivera Richard Alexander o con cedula de identidad **091942949-8** en calidad de arrendador celebrar el presente contrato de arrendamiento bajo las siguiente cláusulas.

1. EL Sr. Oswaldo Geovanny Alcívar Nazareno, en calidad de propietario da en arrendamiento a Figueroa Rivera Richard Alexander 1 Local Comercial y que se encuentra ubicado en Guasmo Sur Coop Las Brisas Mz 2056 Solar 7 Av. Domingo Comín.
- 2.- El local comercial consta con las siguientes características:
Tres pintos de trabajo internos con su respectivo División con baño y área de recepción y puertas metálicas y vidrio.
- 3.- El arrendador declara haber recibo un local comercial en la cláusula anterior en perfectas condiciones para su ocupación, comprometiéndose en devolver todo lo recibido en iguales condiciones a la terminación del presente contrato.
- 4.- El arrendador se compromete a no subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado determinando que en este momento el número de personas es de dos personas adultas, en caso de existir mas personas de lo establecido se dará por terminado este contrato
- 5.- El tiempo por la cual se estipula el presente contrato es de un año a partir del 15 de Julio del 2014 hasta el 15 de junio del 2015.
- 6.- El canon mensual que se pacta por el arrendamiento es de 250.00 dólares americanos pagaderos los veinte y dos días de cada mes teniendo la arrendataria que otorgar el recibo respectivo.
- 7.- Las partes dejan constancia que por suscribir el presente contrato de mutuo acuerdo la parte arrendataria renuncia a cualquier fijación de canon por parte del Municipio de Guayaquil, por lo que nada puede reclamar por este concepto.